



**RESOLUCION DE 5 DE ENERO DE 2013 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA NOTIFICACION A/ES/12/I-28 CORRESPONDIENTE A UNA INSTALACION DE UTILIZACION CONFINADA DE TIPO 1 A LOS LABORATORIOS A029, A031, C203,C205, Y C210 DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID CON DOMICILIO EN VILLAVICIOSA DE ODON PROVINCIA DE MADRID.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Universidad Europea de Madrid, con domicilio en C/ Tajo s/n, municipio de Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, realiza practicas docentes de clonación celular de ADN recombinante.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de agosto de 2012, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre notificación de primer uso de instalaciones, para realizar operaciones de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Visto el informe, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones, emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, en la visita realizada a las instalaciones el día 10 de diciembre de 2012, para comprobar las medidas de confinamiento propuestas, se realizo un informe con observaciones (se adjunta informe)

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente
Cotejado y conforme con el original
Fecha: 13/02/2013
Fdo.: ANTONIO CALVO



**RESUELVO**

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, y después de realizar la visita, la Comisión Nacional de Bioseguridad acuerda **informar favorablemente** el uso de esta instalación, para el desarrollo de actividades de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo, teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el informe de la visita.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) deberá ser comunicada a la autoridad competente, y en el caso de tipos 2 y 3 requerirá de una autorización expresa.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 5 de enero de 2013  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan José Cerrón Reina

